MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 267 -2019– MDY-GM

Puerto Callao, 02 AGO. 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 07770-2018, que contiene el Informe N° 972-2018-MDY-GI, el Requerimiento N° 085-2018-MDY-GI-SGOP, el Informe N° 127-2018-MDY-GI-SGE-GAEA, el Informe N° 277-2019-MDY-GM-GAF-SGLCP, el Informe de Certificación N° 1469-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001469, el Informe Legal N° 729-2019-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal"*;

Que, con Informe N° 972-2018-MDY-GI de fecha 24 de Julio de 2018, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el Requerimiento N° 085-2018-MDY-GI-SGOP de fecha 24 de Julio de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el cual solicitan materiales para la obra del Proyecto TRABAJA PERÚ, de acuerdo al Informe N° 127-2018-MDY-GI-SGE-GAEA de fecha 20 de Julio de 2018, donde se solicita que se provea con los siguientes materiales:

ÍTEM	CANT	UND MED	DESCRIPCIÓN
01	209	VARILLAS	FIERRO CORRUGADO DE 3/8
02	41	M3	ARENA GRUESA
03	105	GLN	ASFALTO RC-250
04	6	PZA	CALAMINA TIPO SABANA DE 1.10X3.05
05	46	KG	CLAVO DE 3 PULGADAS
06	1	UNID	KIT DE MITIGACIÓN COMPLETO
07	40	M3	PIEDRA CHANCADA DE ½ - ¾°"
08	4	KG	SOLDADURA DE SELLOCORT P 3/16
09	196	PLANCHA	TECNOPORT DE 1"X4"X8"
10	13	GLN	XILOL SIKA LATEX X 4 LITROS
11	7.7	PZA	TUBO DE FIERRO NEGRO 2" X 6" X 4 MM
12	236	BLS	YESO BOLSA X 25 KG

Que, mediante Informe N° 277-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 15 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial eleva su informe ante la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el reconocimiento de la Deuda como Crédito Devengado, comprobándose la existencia de la documentación que corrobora la prestación del servicio, y como Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, sugiere el reconocimiento de la deuda como crédito devengado, a favor del Proveedor **EVARISTO LEONCIO OLIVARES RODRIGUEZ**, con DNI N° 18021725, con RUC 10180217253, con domicilio en el AV. San Fernando MZ. 06 LOT. 12 P.J. San Fernando – Manantay, en representación de Comercial y Servicios Generales Felicita, y que cualquier controversia sobre la indebida tramitación deberá ser dilucidad por ante la autoridad competente, tanto más si la normatividad vigente proscribe el enriquecimiento sin causa; de la adquisición de materiales para inicio de la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal del Jr. Iparía (desde el pasaje Jose Galvez hasta el Jr. 7 de Junio), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", por el monto ascendiente a la suma de **S/. 20,187.90 (Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100 Soles)**;

Que, mediante Informe de Certificación N° 1469-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 22 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001469 de fecha 22 de Julio de 2019, para financiar adquisición de materiales para la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal del Jr. Iparía (desde el pasaje Jose Galvez hasta el Jr. 7 de Junio), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", afectándose la genérica de gastos **2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, por el monto ascendiente a la suma de **S/. 20,187.90 (Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100 Soles)**, quedando detallado de la siguiente manera:

0001
0073 2319398 4000084 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
0085 MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JR. IPARIA, DESDE EL PSJE. JOSE GALVEZ HASTA EL JR. 07 DE JUNIO, DISTRITO DE YARINACOCHA
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
6 GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6. 2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS
2.6. 2 3. 2 INFRAESTRUCTURA VIAL
2.6. 2 3. 2 5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES
TOTAL SECUENCIA 15,916.00

0002
0073 2319398 4000084 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
0085 MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JR. IPARIA, DESDE EL PSJE. JOSE GALVEZ HASTA EL JR. 07 DE JUNIO, DISTRITO DE YARINACOCHA
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
6 GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6. 2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS
2.6. 2 3. 2 INFRAESTRUCTURA VIAL
2.6. 2 3. 2 5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES
TOTAL SECUENCIA 4,271.00
TOTAL CERTIFICACIÓN 20,187.90

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: El presente dispositivo contiene las normas que restan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, por lo que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el Art. 37° Inc. 1 de la Ley N° 28411 se establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, del mismo contexto, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el **Informe Legal N° 729-2019-MDY-GM-GAJ** de fecha 01 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la obligación contraída por la adquisición de materiales para la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal del Jr. Iparía (desde el pasaje Jose Galvez hasta el Jr. 7 de Junio), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", a favor del Proveedor **EVARISTO LEONCIO OLIVARES RODRIGUEZ**, con DNI N° 18021725, con RUC 10180217253, con domicilio en el AV. San Fernando MZ. 06 LOT. 12 P.J. San Fernando – Manantay, en representación de Comercial y Servicios Generales Felicita, por la suma de **S/. 20,187.90 (Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100 Soles);**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de Crédito Devengado de la obligación contraída por la adquisición de materiales para la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal del Jr. Iparía (desde el pasaje Jose Galvez hasta el Jr. 7 de Junio), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", a favor del Proveedor **EVARISTO LEONCIO OLIVARES RODRIGUEZ**, con DNI N° 18021725, con RUC 10180217253, con domicilio en el AV. San Fernando MZ. 06 LOT. 12 P.J. San Fernando – Manantay, en representación de Comercial y Servicios Generales Felicita, por la suma de **S/. 20,187.90 (Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100 Soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR, a la siguiente estructura funcional programática:

0001
0073 2319398 4000084 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
0085 MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JR. IPARIA, DESDE EL PSJE. JOSE GALVEZ HASTA EL JR. 07 DE JUNIO, DISTRITO DE YARINACOCHA
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
6 GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6. 2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS

2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS
2.6. 2 3. 2 INFRAESTRUCTURA VIAL
2.6. 2 3. 2 5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES

TOTAL SECUENCIA	15,916.00

0002
0073 2319398 4000084 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
0085 MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JR. IPARIA, DESDE EL PSJE. JOSE GALVEZ HASTA EL JR. 07 DE JUNIO, DISTRITO DE YARINACOCHA
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
6 GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6. 2 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
2.6. 2 3 OTRAS ESTRUCTURAS
2.6. 2 3. 2 INFRAESTRUCTURA VIAL
2.6. 2 3. 2 5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES

TOTAL SECUENCIA	4,271.00
TOTAL CERTIFICACIÓN	20,187.90

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR, a** la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas. a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal